

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C**

Radicación: 110013103051202100563

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Demandante: JHON JAIRO MUNERA ARIAS

Bogotá, D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de demanda allegado por el demandante evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en ese orden de ideas, según las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechaza se subsanen los siguientes defectos:

- Apórtese el acta que cumpla el requisito de procedibilidad de que trata el artículo 35 de la ley 640 de 2001.
- Adecúese las pretensiones en el sentido de indicar los valores a que se refiere en el numeral 2 del acápite de “*PRETENSIONES*”
- Indíquese sobre qué suma de dinero es la que solicita el pago de los intereses de mora.
- Indíquese la cuantía del asunto, lo anterior a fin de determinar la competencia (artículo 82 numeral 9).

NOTIFÍQUESE ,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1782c02a65ca75dc27c797c273a38e668d3c9d175fca412f270d571a3668cbcd

Documento generado en 19/10/2021 05:40:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>